



Resolución Directoral Ejecutiva N° 161 -2019/APCI-DE

Miraflores, 26 DIC 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, mediante la Ley N° 27658, se aprobó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado cuyo artículo 4° señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1446, se modifica la precitada Ley, incorporándose entre otros, el numeral 5-A referido al Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública cuya finalidad es velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); asimismo, el referido numeral indica que la PCM a través de la Secretaría de Gestión Pública (SGP) ejerce la rectoría del mencionado Sistema Administrativo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, la SGP de la PCM ejerce una función normativa que comprende la facultad



de emitir resoluciones a través de las cuales se aprueban, entre otros, Normas Técnicas;

Que, las mencionadas Normas Técnicas tienen como finalidad establecer procedimientos, protocolos, estándares u otros aspectos técnicos a implementar o cumplir por las entidades públicas, así como disposiciones que complementan las normas sustantivas, vinculadas con uno o más ámbitos del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; y son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP se aprobó la “Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público”, la cual de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° de la referida Resolución es obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 5.5.2 de la referida Norma Técnica, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa de la entidad, son responsables de asegurar la implementación y cumplimiento de las disposiciones descritas en la misma;

Que, asimismo, el numeral 5.5.3 de la precitada Norma Técnica señala que la máxima autoridad administrativa de la entidad, actúa como nexo de coordinación con la Secretaría de Gestión Pública, debe determinar el alcance de implementación de la Norma Técnica, designar el equipo de trabajo, designar el responsable de la implementación de la Norma Técnica y realizar el seguimiento y control respectivo; a su vez, el numeral 5.5.4 indica que el responsable de la implementación de la Norma Técnica debe ser un representante de la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien mantiene las relaciones técnico – funcionales con la SGP; así como informa sobre los avances de la implementación mediante las herramientas y/o medios que se designen;

Que, igualmente, el literal c. del numeral 6.2.1.1 de la Norma Técnica señala que el equipo de trabajo deberá estar conformado por representantes de las diferentes





unidades de organización, vinculadas con la priorización de los bienes y servicios públicos a mejorar; así como otras unidades de organización de apoyo o asesoramiento cuya participación sea relevante para la implementación de la Norma Técnica;

Que, al respecto, con Informe N° 0031-2019-APCI/OPP de fecha 10 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) refiere que en atención a lo señalado por la Norma Técnica, resulta conveniente la designación del Jefe de la OPP como representante de la máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de la implementación de la referida Norma; asimismo, recomienda se designe al equipo de trabajo que se encargará de su implementación en la entidad;

Que, en atención a lo expuesto, y conforme lo señalado en el numeral 5.5.3 de la “Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público”, corresponde se conforme el “Equipo de Trabajo para su implementación en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al/ a la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como representante de la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable de la implementación de la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.



**Artículo 2°.-** Conformar el Equipo de Trabajo para la implementación de la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el cual está integrado por:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Un/a Representante de la Dirección Operaciones y Capacitación.
- Un/a Representante de la Dirección de Fiscalización y Supervisión.
- Un/a Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un/a Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un/a Representante de la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina General de Administración.

**Artículo 3°.-** En un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de expedida la presente Resolución Directoral, las/los Directoras/es y Jefas/es de las dependencias señaladas en el Artículo 1°, acreditarán a sus representantes que conformarán el Equipo de Trabajo para la implementación de la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.



**Artículo 4°.-** Disponer que las/los Directoras/es y Jefas/es de las dependencias señaladas en el Artículo 1° mantengan informado a la presidencia del Equipo de Trabajo sobre las eventuales modificaciones de sus respectivas representaciones.



**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las/los interesadas/os para los fines correspondientes.

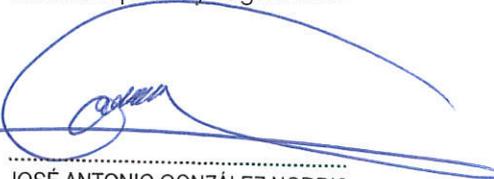
**Artículo 6°.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Comuníquese y regístrese.

4



  
.....  
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS  
Director Ejecutivo  
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL